

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 17/08/2023, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se renueva la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente extranjero Apita Escuela Activa, de El Casar, Guadalajara. [2023/7328]

Visto el expediente de renovación de la autorización iniciado a instancia de Dña. Luciana Vitetta, representante de la entidad Asociación Espacio Apita, por el que solicita la renovación de la autorización del centro docente privado extranjero Apita Escuela Activa, con domicilio en C/ Falla, 220, Urbanización Montecalderón, de El Casar, Guadalajara, para impartir enseñanzas del sistema educativo de los Estados Unidos de América, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España), y en ejercicio de las competencias que me otorga el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. – Conceder la renovación de la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero Apita Escuela Activa, en los términos y condiciones que a continuación se especifican:

Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero

Denominación específica: Apita Escuela Activa

Titulares: Asociación Espacio Apita

Código de centro: 19009804

Domicilio: C/ Falla, 220, Urbanización Montecalderón

Localidad: El Casar

Provincia: Guadalajara

Enseñanzas a autorizar y capacidad:

Se autoriza la impartición de las siguientes enseñanzas del programa educativo de los Estados Unidos de América:

- Sección Pre-School (infantil) para un máximo de 30 alumnos, de 3 a 6 años.
- Sección Elementary (primaria) para un máximo de 40 alumnos, de 6 a 12 años.

Segundo. - Esta renovación de la autorización será válida desde el inicio del curso escolar 2023-2024 hasta el 31 de agosto de 2024, mientras las enseñanzas autorizadas tengan el reconocimiento del certificado emitido por la agencia acreditadora NEASC, en los plazos establecidos por esta hasta la plena acreditación o por la representación diplomática acreditada en España.

Tercero. - La emisión de la renovación de la autorización estará condicionada a la aportación antes del vencimiento señalado en el apartado anterior, por parte de la titularidad del centro, de los documentos que permitan verificar los avances en el proceso hasta lograr la plena acreditación. Una vez valorada la documentación aportada se procederá a emitir una nueva resolución de autorización, si procede.

Cuarto. - La presente resolución dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros Docentes no universitarios de Castilla-La Mancha.

Quinto.- El centro deberá cumplir la normativa prevista en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, modificado por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (BOE de 11 de marzo) y siguientes; así como las disposiciones de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras para minusválidos en Castilla-La Mancha, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la misma, que extiende el ámbito de aplicación a las actuaciones de edificación que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Sexto. - Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 17 de agosto de 2023

El/La Viceconsejero/a de Educación,
Universidades e Investigación
P.S. art. 15.1.a) del Decreto 108/2023, de 25 de julio
El Director General de Universidades,
Investigación e Innovación
RICARDO CUEVAS CAMPOS